

LA ADOPCION, EN COLOMBIA, DE LAS NIIF, AHORA EN EL CONTEXTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS ESTANDARES INTERNACIONALES

**El proceso en el mundo, los problemas que se enfrentan,
y sus consecuencias en Colombia**

Por:
SAMUEL ALBERTO MANTILLA B.
samuelalbertom@gmail.com

Resumen

Este trabajo analiza el proyecto de ley 165 de 2007 por el cual el Estado Colombiano adopta las normas internacionales de información financiera para la presentación de informes contables. Tal análisis lo hace en el contexto de cómo está avanzando en el mundo el proceso relacionado con la implementación de los estándares internacionales de contabilidad y auditoría. En función de ello aborda cuatro temáticas específicas: (1) principio rector, objetivo y roles asociados; (2) problemas relacionados con la implementación; (3) el horizonte inmediato: *enforcement*; (4) tendencias recientes en la convergencia hacia los IFRS; y (5) novedades mundiales importantes. Concluye que la adopción propuesta no solo es necesaria sino saludable, que se debe acelerar y que se requiere complementar con otras medidas que ayuden a garantizar que la información financiera que se prepara y presenta en Colombia es de la misma calidad que la que se exige a nivel internacional.

Palabras clave

Estándares internacionales, contabilidad, auditoría, IFRS (NIIF), ISA (NIA), convergencia, implementación

Key words

International standards, accounting, auditing, IFRS, ISA, convergence, implementation

Contenido

- Introducción
- Proyecto de ley 167 de 2007
- Principio rector, objetivo y roles asociados
- Problemas relacionados con la implementación
- El horizonte inmediato: *enforcement*
- Tendencias recientes en la convergencia hacia los IFRS
- Novedades mundiales importantes
- A manera de conclusión
- Referencias

Introducción

Hace trámite en el Congreso de Colombia el *Proyecto de ley número 165 de 2007 Cámara, por el cual el Estado Colombiano adopta las Normas Internacionales de Información financiera para la presentación de informes contables* (Gaviria y Luna, 2007). Se trata de otro intento, que se espera culmine con éxito, para ajustar las prácticas colombianas a los usos y requerimientos internacionales del presente.

Los estándares internacionales de contabilidad y auditoría cada vez están ganando más terreno. A paso firme y seguro se avanza hacia su consolidación. ¿Cuál es el estado actual de ese proceso a finales del 2007 y comienzos del 2008 y cómo contextualiza la adopción propuesta?

El presente trabajo tiene la intención de ofrecer una síntesis de ello. Está estructurado en seis partes.

La primera parte ofrece un análisis del proyecto de ley mencionado resaltando que es importante no solo para adecuar las prácticas nacionales a los usos internacionales sino porque permite dar solución efectiva a los problemas contables que más afectan el desarrollo económico, social y empresarial en Colombia.

La segunda parte analiza el principio rector, el objetivo y los roles asociados, alrededor de los cuales hay claridad suficiente a nivel mundial. Resalta las etapas que se reconocen hacia el logro de ese objetivo común: (1) armonización de las normas nacionales; (2) adopción europea y asiática; (3) convergencia de los IFRS y los US-GAAP; (4) implementación; y (5) *enforcement*.

La tercera parte ofrece un resumen analítico de los aportes de O'Brien (2007) relacionados con cómo operan las políticas de *enforcement* en el contexto del rediseño de la regulación financiera, un asunto muy sensible para la aplicación de los estándares internacionales de contabilidad y auditoría.

La cuarta parte analiza los principales problemas que se están detectando en la medida en que avanza la implementación.

La quinta parte ofrece en español el informe de UNCTAD (2007) que se refiere a las tendencias recientes en la convergencia hacia los IFRS. Muestra el panorama actual y su lectura permite entender la dirección en la que avanza el proceso. Contiene unas importantes fuentes de referencia que se incluyen en las notas de pie de página.

La sexta parte, que es complemento de la anterior, incorpora las novedades mundiales más importantes que respecto de estos temas se están dando a finales del 2007 y comienzos del 2008.

Concluye que la adopción propuesta no solo es necesaria sino saludable, que se debe acelerar y que se requiere complementar con otras medidas que ayuden a garantizar que la información financiera que se prepara y presenta en Colombia es de la misma calidad que la que se exige a nivel

internacional. Resalta que la adopción, en Colombia, de las normas internacionales de información financiera, se debe dar en el contexto de la implementación de los estándares internacionales. Un asunto que no se puede desconocer dado que, desafortunadamente, el país está llegando tarde, muy tarde, a un proceso que en el mundo está avanzando con celeridad increíble.

El centro de atención busca mostrar cómo las diferencias entre lo que está pasando en el mundo y lo que está ocurriendo en Colombia son cada día mayores y exigen, por lo tanto, una acción de fondo como la que propone el proyecto de adopción de las normas internacionales de información financiera. Ciertamente, esa es una etapa de otras acciones de fondo que se necesitará tomar en el próximo futuro, en la búsqueda de facilitar la competitividad y la transparencia de la información financiera que se prepara y presenta en el país.

COLOMBIA: PROYECTO DE LEY 165 DE 2007

Publicado en la Gaceta del Congreso, Año XVI, No. 517, 11 de octubre de 2007, pp. 3-5, se trata de un proyecto bastante concreto, en la práctica limitado al sector privado.

Se ofrece a continuación el texto del mismo con algunos comentarios:

Artículo 1°. Todas las empresas que desarrollen sus actividades en Colombia adoptarán las Normas Internacionales de Información Financiera para la presentación de sus informes contables.

Ventajas: abarca toda la actividad empresarial, tanto de las empresas locales como de las extranjeras.

Desventajas: deja por fuera al sector público y por consiguiente mantiene los problemas cuando se quiere privatizar o vender entidades de tal sector. Si bien la Contaduría General de la Nación (CGN) ha sostenido que sus normas están en un 80% cerca de las internacionales, ello es cierto únicamente para el sector gobierno (ministerios, departamentos, municipios, etc.) pero no para las entidades del Estado que son empresas de negocio (a las cuales internacionalmente aplican los IFRS ‘del sector privado’, si se quiere hablar así, pero no las IPSAs).

Sugerencia: utilizar el término ‘entes’ y no empresas, tal y como lo usan los estándares internacionales. Ello permite evitar que las no-empresas se salgan del sistema y permite incluir cualquier ente independiente de su forma jurídica, un asunto que hoy es clave para efectos de consolidación, combinación y negocios conjuntos. Adicionalmente, permite que las entidades del Estado que son empresas de negocio usen el mismo sistema internacional, y que se unifique la práctica en los sectores privado y público.

Artículo 2°. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será el encargado de garantizar el diseño e implementación de estas normas.

Ventajas: Se le asigna ‘doliente’, o si se prefiere, ‘propietario’ a lo relacionado con las normas de contabilidad. Este es uno de los grandes problemas actuales del país: casi todos los ministerios y superintendencias, además de la DIAN y la GCN, pero excepto el Presidente de la República, tienen funciones de emitir normas de contabilidad según su propio criterio y, en consecuencia, no hay ni autoridad (gobierno) ni uniformidad al respecto. Y tampoco interlocutor reconocido que pueda hacer la ‘convergencia’. Debe reconocerse que históricamente en Colombia la entidad que más se ha interesado por que se tenga en el país un adecuado sistema de contabilidad ha sido Mincomercio y el proyecto lo que hace es reconocer tal liderazgo.

Desventajas: En el sector financiero la autoridad al respecto es ‘Regulación Financiera de Minhacienda’, la cual hasta el presente ha mostrado poco o ningún interés por la aplicación de los estándares internacionales de información financiera en el sector financiero colombiano. Esta entidad, que es la que naturalmente debiera estar impulsando el proceso no puede continuar al margen. Habría que mirar cómo acataría la dirección de Mincomercio. Algo similar puede decirse en relación con la CGN que ha pretendido ser la autoridad única al respecto y a quien la Corte le precisó claramente sus competencias al respecto. La DIAN no es problema dado que para efectos tributarios sigue vigente el Estatuto Tributario; sería conveniente la unificación entre la contabilidad tributaria y la información financiera, pero no es condición necesaria.

Sugerencias: Que se pronuncien regulación financiera de Minhacienda y la CGN, para que no vuelvan a ser ‘la piedra en el zapato’.

Artículo 3°. Todas las empresas tendrán como fecha límite para la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera el año 2010. No obstante, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas o cuando una empresa deba presentar informes financieros en el exterior, este límite se extenderá hasta el año 2012.

Ventajas: El 2010 es una fecha factible pero se requiere acelerar el trabajo en todos los frentes. Debe recordarse que para que los estados financieros a diciembre 31 del 2010 cumplan con las normas internacionales de información financiera deben tener información comparable con la del año anterior (2009), lo cual requiere esfuerzos de preparación de mínimo un año (2008). La ventaja es que las principales empresas ‘grandes y medianas’ ya han iniciado sus procesos y ‘tienen adelantada la tarea.’ Para las pymes, es un plazo razonable, habida cuenta de la emisión (anunciada para el 2008) del estándar para pymes.

Desventajas: las empresas colombianas que deben presentar informes en el exterior, de acuerdo con los estándares internacionales, hace rato que los están presentando con ese formato. Ciertamente, con un ‘doble sistema de contabilidad’ porque localmente tienen que presentar su información bajo el formato nacional. Aquí lo único que hay que hacer es permitirles/exigirles que presenten en Colombia, desde la entrada en vigencia de la ley, su información de acuerdo con los estándares internacionales.

Sugerencias: Hay que trabajar con celeridad en la capacitación y en la implementación, sin esperar a que se apruebe la ley. Tal y como lo están haciendo muchas entidades ‘prudentes’ que no dependen de la suerte de dicho proyecto.

Artículo 4°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Ventajas: No faltará quienes demanden la ley (si se aprueba) porque no se defina qué se entiende por ‘le sean contrarias.’ Pero esta es una ventaja que se debe aprovechar: se debe poner por encima de cualquier otra norma y entrar, ojalá definitivamente, en la onda de los principios y la calidad (transparencia, comparabilidad, cumplimiento) y no en los formalismos legales que tanto daño hacen.

Desventajas: la vigencia a partir de la fecha de su publicación. Es un vicio colombiano el cortar la información a cualquier fecha y combinarla con información diferente.

Sugerencias: Vigencia para estados financieros terminados el 31 de diciembre del año 20XX o que comiencen el 1 de enero del año 20XY.

¿Por qué insistir en la adopción?

La profesión contable colombiana, principalmente la Junta Central de Contadores, el Consejo Técnico, los gremios de contadores y los programas de contaduría, ha rechazado reiteradamente la adopción y sugerido mecanismos alternativos (convergencia, normas criollas, adaptación, etc.). Si bien se percibe que algunos de esos sectores ya empiezan a entender por qué la adopción es necesaria e inevitable, todavía hay camino por recorrer.

Se necesita la adopción porque se cambia de sistema: se pasa de un sistema local basado en reglas legales (Col-PCGA) a un sistema internacional basado en principios (IFRS). Tales sistemas producen información completamente diferente y tales diferencias no se solucionan mediante

ajustes.

Sobre el particular, bastante análisis se ha realizado en Colombia. Una buena síntesis se encuentra, desde una perspectiva técnica, en Mantilla (2006, pp. 241-274). Para un análisis más detallado, ver Mantilla (2002).

¿Cuáles son los principales problemas contables colombianos que se solucionarían con la adopción de los IFRS?

Este es un asunto extremadamente importante que toca no solamente asuntos relacionados con la técnica contable sino que afectan el desarrollo económico, social y empresarial en Colombia.

- (1) *Ajustes por inflación.* Había que eliminarlos, en eso se estaba de acuerdo. Pero se dejaron unos saldos que convertirlos en efectivo será prácticamente imposible. Esos saldos son, ahora, una de las tantas ‘mentiras financieras’ que se dicen y que deterioran la calidad de la información. Claro, eliminarlos es complicado porque tocaría llevarlos a resultados. Esta es una razón más porque el IFRS 1 pide un ‘balance de inicio’ que permita reconocer solamente lo que es reconocible bajo IFRS, y a partir del cual opere el nuevo sistema.
- (2) *Consolidación de estados financieros.* En Colombia prácticamente hay consenso para usar el método de consolidación patrimonial pero éste se aplica con base en políticas de contabilidad diferentes. Ello distorsiona toda la información de grupos económicos cuando se consolidan empresas del sector real y del sector financiero. Si se le adicionan a ello las finuras jurídicas que diferencian entre grupos económicos y grupos empresariales, de los cuales unos están obligados a consolidar y otros no...el asunto debe recibir mayor interés. Como consecuencia de ello, las combinaciones de negocios, fusiones, adquisiciones, escisiones y combinaciones, se están realizando con base en distintas políticas de contabilidad. Se necesita avanzar hacia un sistema que garantice la homogeneidad de las políticas de contabilidad, a fin que la información acumulada sea consistente. Algo similar ocurre con las transacciones entre partes relacionadas.
- (3) *Corrección monetaria como elemento de los estados financieros.* Caso único en el mundo, que le permite al sector financiero no solo cobrar intereses a los intereses sino adicionalmente intereses a la corrección monetaria (¡calculada luego de sumarle los intereses a los intereses!). La Corte Constitucional reiteradamente ha dicho que eso es inconstitucional pero la Corte Suprema de Justicia ha dicho que es legal porque está en la norma y la norma no ha sido demandada, ni derogada, ni modificada. Esto toca la sensibilidad del problema hipotecario en el país (UPAC, UVR) para el cual se dan paliativos (‘rebajas de intereses’) cuando trasciende al público (y se pronuncia la Corte) pero que realmente se mantiene con la defensa del sistema jurídico vigente (léase: daciones en pago, condenas jurídicas, lanzamientos.). Si a esto se le adiciona lo relacionado con la titularización, el asunto se convierte en un problema de dimensiones públicas bien

complicado habida cuenta que el nuevo dueño del activo titularizado impone sus propias condiciones. Como en Colombia se titulariza tal y como se hace en Estados Unidos, el impacto de la crisis hipotecaria de los Estados Unidos se reflejará en Colombia, más temprano que tarde.

- (4) *Costos por intereses.* Consecuencia de lo anterior. Toca la fibra de los costos por uso de tarjetas de crédito/débito (contra lo cual el comercio organizado ha luchado estérilmente) pero en general los costos de todos los servicios financieros (se ha intentado obligar a revelar el costo para el usuario pero no la base para dicho cobro). También, los costos de los servicios públicos (las tarifas reciben el impacto de los costos administrativos y la ciudadanía absorbe costos de unos servicios que realmente no recibe). Y adicionalmente, los costos de servicios de salud (donde la reducción de costos se hace negando servicios, esto es, incumpliendo los compromisos contractuales derivados de los seguros pagados). Esta práctica permite mostrar empresas ‘muy sólidas y rentables’ pero a costa de que sean los usuarios y el público en general quienes reciban el impacto de ello.
- (5) *Diferidos.* Una práctica muy fuerte en Colombia es llevar a patrimonio (vía diferidos) muchos desembolsos que en realidad son gastos. Aplazar el impacto en el estado de resultados permite mostrar utilidades y solidez, pero no muestra la realidad financiera. Los IFRS prácticamente han eliminado todos los diferidos. La realidad que muestran los estados financieros debe ser ‘imagen fiel’ de los negocios que se realicen, no una descripción legal del cumplimiento de reglas de conveniencia. Este problema se acrecienta con todas las otras cifras llevadas a patrimonio como fruto de tratamientos similares.
- (6) *Valor razonable.* En Colombia, el demonio de la pereza quisiera (como lo están haciendo actualmente algunas empresas), usar los métodos de los IFRS solamente a costo histórico, olvidándose del valor razonable. Todo lo contrario a como lo están exigiendo las prácticas internacionales actuales y a las que los bancos y aseguradoras se han resistido pero que les ha tocado por las buenas. Hoy se reconocen distintas clases de mercados (de equities, de currencies, de capital, de deuda, de commodities, de finca raíz, etc.) y por consiguiente diferentes tipos de valor razonable (de instrumentos financieros, de activos de larga vida, de combinaciones de negocios, etc.) y distintas clases de técnicas de medición (valor cotizado, valor presente, modelo contractual, valuación, etc.), que cada día le dan menos uso al costo histórico. Este será un cambio grande en Colombia y alrededor del cual deben darse los preparativos más urgentes (capacitación, pruebas, etc.).
- (7) *IFRS plenos.* Como ocurre en el mundo, es el dolor de cabeza más grande. Ya no se trata de escoger cuáles convienen sino de ajustarse a los que son aplicables. La Unión Europea, por la vía del proceso de endoso, comités y traducciones, le había abierto un ‘boquete’ al cumplimiento de los IFRS porque facilitó ‘diferencias’ entre unos y otros países. Estados Unidos, al permitir que los emisores foráneos (y muy próximamente sus emisores locales) puedan usar ya sea los US-GAAP (en convergencia hacia los IFRS) o los IFRS, ha exigido ‘los IFRS tal y como los emite IASB’. O tal y como lo piden IAS 1 o IFRS 1: acompañados de una declaración, carente de reservas, del cumplimiento con los IFRS. Un asunto que tiene las consecuencias más hondas cuando se le vincula con la auditoría de los estados

financieros (¡en un contexto SOX!). Este cambio será muy saludable en Colombia para asegurar información contable de alta calidad. Pero no será fácil realizarlo.

En consecuencia, la adopción en Colombia de las normas (estándares) internacionales de información financiera es no solo necesaria, sino saludable. Adicionalmente, permitirá que la información contable que se produzca y presente en Colombia sea comparable a nivel internacional y se eliminen los sobrecostos derivados de las diferencias en la información.

Mientras en el país se analiza el tema, que todavía algunos ven con prevención, en el mundo sigue avanzando de manera acelerada.

PRINCIPIO RECTOR, OBJETIVO Y ROLES ASOCIADOS

En el presente (finales del 2007 y comienzos del 2008), en el mundo hay algunas cosas que están bastante claras. Cada día se percibe de mejor manera que el principio rector del proceso es el sistema *checks and balances* (pesos y contrapesos). Esto es, un objetivo común, compartido, y distintos esfuerzos (roles) que trabajan de manera independiente en esa dirección.

El objetivo común tiene cuatro elementos que le son inherentes:

- (1) interés público;
- (2) conjunto único de estándares globales, de alta calidad, comprensibles y de forzoso cumplimiento;
- (3) información financiera de alta calidad, transparente y comparable, contenida en estados financieros y otra información financiera; y
- (4) ayudar a los participantes en los mercados de capitales del mundo y a otros usuarios a tomar decisiones económicas.

En la búsqueda de lograr ese objetivo común, está claro que se necesita la participación de distintos actores, cada uno de los cuales desempeña un rol diferente. No se acepta, como se hizo en el pasado, la concentración de diferentes roles en un mismo actor.

Los roles que en el presente se reconocen para alcanzar el objetivo común y las funciones que se les aceptan, son:

- Emisores de estándares: investigación de las necesidades y prácticas actuales; consulta amplia; emisión de los estándares y sus interpretaciones. Es el rol propio de IASB (información financiera) y de IAASB (auditoría independiente), sometidos a procesos de re-estructuración y supervisión pública, pero cada día más fortalecidos y reconocidos. El asunto va mucho más allá del respeto por derechos de autor, dado que se trata de la independencia del emisor. El reconocimiento al emisor y a los estándares, por parte de organismos internacionales, gobiernos y cuerpos legislativos, le ha dado

mayor fuerza a la aplicabilidad. Hay dificultades, ciertamente, pero se avanza en esta dirección.

- Reguladores: incorporación al derecho interno, búsqueda de mecanismos para que las legislaciones nacionales permitan/obliguen/faciliten el uso de los estándares internacionales, eliminación de conflictos entre las normas y las prácticas locales en relación con los estándares y prácticas internacionales. En Europa, el Parlamento Europeo mantiene esta función y hace la adopción a través de un proceso comunitario (traducción, comités, endoso). En Estados Unidos, la SEC le está permitiendo a los emisores extranjeros (y próximamente a los emisores locales) escoger entre los IFRS ‘tal y como los emita IASB’ y los US-GAAP (emitidos por FASB pero en convergencia hacia los IFRS), tal y como lo ha pedido la ley Sarbanes-Oxley: pasar de un sistema basado en reglas a un sistema basado en principios. En Colombia, la facultad radica en el legislativo y el proyecto de ley 165 de 2007 propone que la reglamentación (diseño e implementación) esté en cabeza del Mincomercio.
- Supervisores de la actividad: monitoreo y *enforcement*, vigilancia continua de la aplicación, vigilancia en el sitio y fuera del sitio. Se refiere al rol que se espera de las superintendencias (financiera, de sociedades, etc.). Ya no se permite que el supervisor emita las normas (‘sería juez y parte’) sino que haga efectivo su cumplimiento usando sistemas de supervisión basados-en-riesgos.
- Supervisores de las conductas: supervisión pública, reemplaza la auto-regulación de la profesión y la vigilancia administrativa (gubernamental). No-profesionales en ejercicio supervisan toda la cadena de valor de la actividad profesional, desde el nacimiento (estudio, entrenamiento, calificación/certificación/autorización) hasta la muerte (retiro de la actividad profesional), pasando por el ejercicio profesional como tal. Esta es la transformación de fondo que se le debe dar a la Junta Central de Contadores: ampliación de su función actual de disciplina hacia una función de supervisión, bien financiada, pero con miembros independientes (no pueden ser delegados del gobierno ni representantes de la profesión; no pueden ejercer simultáneamente la profesión).
- Contadores: aplicación, preparación y auditoría de información financiera. Bajo estándares de calidad individual (persona natural, persona jurídica/firma), organizacional y de cada contrato. Este es el rol que se admite para la profesión contable. Por eso sus organizaciones profesionales han tenido que re-inventarse: emiten códigos de ética pero no emiten normas profesionales, impulsan la actividad profesional independiente.
- Analistas: valoración y calificación. Comparación y análisis de tendencias, proyecciones, pronósticos, generalmente teniendo como referente la información que se lleva al mercado, no tanto su cumplimiento legal. Los analistas están ahora sometidos a profesionalización (certificación) y a códigos de conducta; deben documentar su actividad y responder por ella.

- Consejeros y asesores: ayuda legal, centrada en garantizar el cumplimiento legal en la jurisdicción respectiva. Los abogados enfrentan ahora un nuevo rol frente a la información financiera: deben asumir responsabilidad por sus ‘consejos’ y ‘asesorías’; deben documentar su actividad y responder por ella, ya sean que actúen como profesionales internos o externos.
- Educadores: capacitación y entrenamiento. Preparación de los distintos participantes en el mercado (administradores, contadores, auditores, supervisores, analistas, consejeros) en lo que a contabilidad y auditoría se refiere. Este es el rol que se admite de los programas de contaduría. Se fortalece la autonomía de la investigación y de la docencia, pero se le somete a estándares altos de calidad.

El reconocimiento del objetivo común y de los diferentes roles que le están asociados conlleva un requerimiento común muy importante: **independencia**, la cual implica procesos abiertos y transparentes, pero también incompatibilidades. Y sobre todo, bi-direccionalidad. En otras palabras: todos los roles tienen que ser ejercidos de manera independiente:

- Quien emite el estándar no puede hacer forzoso su cumplimiento y tampoco puede participar en la aplicación
- Quien regula no emite estándares ni participa en su aplicación
- Quien aplica el estándar no puede ser el emisor ni el auditor de su aplicación
- El auditor tiene que ser independiente del cliente de auditoría y no puede ofrecer servicios de no-auditoría que no estén previamente autorizados por el comité de auditoría
- Los programas de contaduría no pueden ser repetidores del *status quo* ni limitarse a la perspectiva normativa/legal.

También, y muy importante, está claro que el logro del objetivo común es un asunto de largo plazo que conlleva diferentes etapas, unas más inmediatas (urgentes), otras cercanas (próximas) y otras que implican más tiempo. Así lo señala el que posiblemente es el estudio más serio y elaborado al respecto, el de Pacter (2005).

Con perspectiva amplia, se reconocen 5 etapas hacia el logro de ese objetivo común: (1) armonización de las normas nacionales; (2) adopción europea y asiática; (3) convergencia de los IFRS y los US-GAAP; (4) implementación; y (5) *enforcement*.

Las dos primeras etapas (armonización y adopción) ya están suficientemente decantadas, así algunos países o entidades permanezcan al margen de ello. Si bien estas etapas han dado paso a otras más avanzadas, todavía no están completamente cerradas. Hoy se trabaja con celeridad en la convergencia y en la implementación. Y está en el horizonte cercano el *enforcement*. Ciertamente vendrán nuevas etapas, consecuencia de las anteriores.

La armonización de las normas nacionales implicó tres grandes momentos históricos:

- (1) Estándares de IASC como modelos para que los estándares nacionales basaran sus propios estándares; reducción de opciones (el año 1974 fue el clave para esto);

- (2) Estándares de IASB como objetivo de la convergencia; promoción de su uso y aplicación rigurosa (el año 2001 fue el clave para esto); y
- (3) Convergencia de los principales estándares nacionales y los IFRS, hacia soluciones de alta calidad (el año 2005 fue el clave para esto).

De manera muy similar, la adopción (caracterizada inicialmente por el sello europeo y asiático, y reforzada por la decisión estadounidense) incluye cuatro grandes bloques/estilos:

- (1) Unión Europea adopta IFRS a partir del 2005 vía mecanismo de endoso;
- (2) Hong Kong, China y Japón inician procesos de convergencia hacia los IFRS;
- (3) Australia, Nueva Zelanda y Canadá realizan adopciones incorporando características locales; y
- (4) Estados Unidos: permitir escoger entre los 'IFRS tal y como son emitidos por IASB' y los US-GAAP (en convergencia hacia los IFRS).

La convergencia, tal y como técnicamente se le conoce, es entre los IFRS y los US-GAAP, para muchos los únicos 'estándares internacionales'. A este proceso se le han unido Japón, China e India. Se espera que de esa convergencia surjan los reales estándares globales. Se inició con el acuerdo de Norwalk (2001) entre el emisor internacional (IASB) y el emisor americano (FASB), con una hoja de ruta que diferenció actividades de corto, mediano y largo plazo que se han ido cumpliendo dentro de lo programado.

Sin embargo, en el presente, la convergencia entre los IFRS y los US-GAAP está recibiendo un 'sacudón' impresionante habida cuenta de las acciones del regulador americano: en julio de 2007 la SEC propuso y sometió a consulta pública que los emisores (foráneos y locales) pudieran escoger entre los 'IFRS tal y como son emitidos por IASB' y los US-GAAP, con plenos efectos en los mercados de valores de los Estados Unidos. Tales propuestas fueron rápidamente acogidas. La relacionada con los emisores foráneos ya fue aprobada (Noviembre de 2007) y se eliminaron las conciliaciones. La segunda está en proceso de aprobación y se espera que para comienzos del 2008 sea una realidad.

Tales cambios impulsados por la SEC conllevan agitar fuertemente el panorama de los estándares internacionales de contabilidad y auditoría, habida cuenta la expresión que usan: 'IFRS tal y como son emitidos por IASB en inglés'. Ciertamente es un golpe fuerte a los mecanismos de adopción y endoso de la Unión Europea, a la obligatoriedad de publicar los IFRS en cada idioma de la Unión Europea (que, de hecho, ha significado introducir variantes a los IFRS) y a la posibilidad de que algún IFRS no sea aplicado en la Unión Europea.

Nótese que este proceso es impulsado por la SEC (el supervisor/regulador), a diferencia de la convergencia aplicada por el emisor (FASB). La autoridad del emisor está condicionada a la aprobación del supervisor/regulador, por lo cual de hecho el proceso de adopción se vuelve mucho más efectivo en los Estados Unidos. Recuérdese que este proceso fue ordenado por la Sección 103 de la Sarbanes-Oxley Act of 2002; en el presente permite escoger entre los IFRS y los US-GAAP; y, en todo caso, elimina la conciliación con cualquiera otros PCGA nacionales.

Pero también, es un reconocimiento claro del emisor internacional (IASB) cuya autonomía incluye la expresión idiomática (en inglés). Debe reconocerse que lo relacionado con la ‘redacción’ de los estándares ha sido uno de los obstáculos a la convergencia entre los IFRS y los US-GAAP. Se soluciona, de una vez por todas, la dicotomía entre reglas y principios al adoptarse (‘cheque en blanco’) el sistema basado en principios. Claro está, con una activa participación de la SEC en IASB.

E igualmente, es un golpe fuerte a las prácticas, sobre todo de los países latinoamericanos, porque se eliminan las conciliaciones entre los estados financieros preparados con normas locales y los estados financieros que se archivan en los mercados de valores de los Estados Unidos. Esa eliminación de las conciliaciones significa, en la práctica, que toda la información se presenta en IFRS. Claro está que esto es consecuencia del uso creciente de los IFRS (y de los ISA) en el mundo. Como quedan muy pocos que no están usando los IFRS (como es el caso colombiano), las conciliaciones pierden su efectividad práctica. Un golpe duro, en los Estados Unidos, para quienes no han adoptado los IFRS y tenían puesta su esperanza en la convergencia.

Debe resaltarse que la profesión contable, globalmente, tiene dificultades para incorporarse a este proceso, habida cuenta que ha perdido la ‘propiedad’ (*ownweship*) de lo contable. Ello se ve con claridad en la reciente y desafortunada declaración de política de IFAC donde si bien sostiene que la sostenibilidad de la profesión contable depende de la calidad de los servicios que presta y de la capacidad para responder efectiva y eficientemente a las demandas de la economía y de la sociedad, también insiste en el ya obsoleto modelo mixto de regulación entre la profesión y el gobierno y en consecuencia le pide a las asociaciones profesionales jugar un rol más activo para asegurar que la regulación sea efectiva y eficiente: (IFAC, 2007).

Contrasta ello con el esquema que está imponiendo la Unión Europea de supervisión pública independiente (EUROPEAN UNION, 2006), seguido de cerca por los Estados Unidos. En el presente, la US-PCAOB tiene expuesto para comentarios públicos su declaración de política relacionada con la implementación de la Regla 4012, inspecciones de las firmas de contadores públicos extranjeras registradas en los Estados Unidos (US-PCAOB, 2007b).

Para que la PCAOB pueda confiar en las inspecciones que hacen las entidades locales (nacionales) de supervisión pública del país de origen de la firma de contadores, propone cinco principios rectores: (1) carácter adecuado e íntegro del sistema de supervisión; (2) operación independiente del sistema de supervisión; (3) independencia de la fuente de financiación del sistema; (4) transparencia del sistema; y (5) desempeño histórico del sistema (US-PCAOB, 2007b).

Como se observa, la percepción de la profesión es muy diferente a la que distintas autoridades están implantando en el presente.

En medio de ello, se destacan las palabras de Charlie McCrevy, European Commissioner for Internal Market and Service, quien señaló que ‘es tiempo de avanzar en la regulación más allá de las fronteras para las firmas de auditoría’ (McCREVY, 2007).

El principio rector, el objetivo y los roles asociados son una realidad. Es más productivo vincularse proactivamente a las nuevas realidades. Ello no quiere decir que no existen problemas. Por el contrario, los hay. Se trabaja en su solución con base en las claridades mencionadas.

PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACION

Lo relacionado con la implementación puede agruparse en cinco grandes conjuntos: (1) Primera presentación de estados financieros IFRS (2006); (2) Análisis de los estados financieros presentados ante organismos reguladores (2006); (3) Evaluación a cargo de firmas calificadoras (2006); (4) Evaluaciones realizadas por ISAR, Banco Mundial, CESR, SEC, entre otras; y (5) Diagnóstico de problemas clave para la implementación

Sobre el particular, se dispone ya de abundantes estudios, algunos de los cuales se incluyen en las referencias al final de este trabajo. El de Chorafas (2007), por ejemplo, es de enorme valía dado que, con una perspectiva independiente, muestra cómo ha ido avanzando esta etapa, a la vez que ofrece luces prácticas muy interesantes sobre cómo manejar los proyectos de implementación de los IFRS. E igualmente, ofrece un profundo análisis de cómo y para qué usar la contabilidad, su relación con el gobierno corporativo y el control interno, además de cómo están operando en la práctica los nuevos roles y los conflictos/soluciones que están surgiendo.

También, en el presente (finales del 2007 y comienzos del 2008) se trabaja con ahínco en los problemas relacionados con la implementación. Crecen con celeridad los documentos, que analizan cómo se están aplicando en el mundo los IFRS, elaborados desde distintas perspectivas.

Se destacan los análisis realizados por ISAR (UNCTAD, 2007), que detectan tres áreas principales de problemas:

- (1) estructura reguladora (marco legal/institucional; régimen regulatorio efectivo; incentivos institucionales);
- (2) *enforcement* (cumplimiento forzoso; incorporación al derecho interno; monitoreo; supervisión pública); y
- (3) construcción de capacidad técnica (educación; capacitación; entrenamiento)

Y dos áreas relacionadas, también muy importantes:

(1) PYMES: ¿cómo garantizar, simultáneamente, su participación exitosa en los mercados de capitales - financieros, seguros, valores - y la implementación de estándares internacionales que le sean adecuados a sus propias necesidades?; y

(2) Calidad de la auditoría (calidad en la organización de las firmas; calidad en la aplicación de los estándares internacionales de auditoría).

Hegarty et al. (2004), al analizar la implementación de los estándares internacionales de contabilidad y auditoría a la luz de las lecciones aprendidas a través de las evaluaciones ROSC que realiza el Banco Mundial, detectan once impedimentos para la implementación práctica.

Tales impedimentos y unos breves comentarios sobre los mismos, se presentan a continuación:

1. Entendimiento equivocado de la naturaleza de los estándares internacionales. Algunos todavía discuten: ¿Estándares o normas?, ¿Adopción plena o parcial?, ¿Estándares de 1999, del 2005, del 2007 o del 2009?, ¿Sólo contabilidad o auditoría también?, ¿Sólo para mercados de capitales o también para las PYMES?, ¿En español o en inglés?
2. Carencia de mecanismos apropiados para darle autoridad nacional a los estándares internacionales. Para que sean efectivos, los estándares internacionales deben ser incorporados en ley o regulación. Si no, el cumplimiento no es transparente. Para los países con tradición de confianza en las leyes y en las regulaciones, más que en los estándares, el mecanismo es diferente al de los países que protegen a los *stakeholders* (USA, por ejemplo, guarda silencio sobre Contabilidad y Auditoría en su sistema legal de sociedades y comercial) el mecanismo es gobierno corporativo. Para los países que protegen a los participantes en el mercado, el proceso es otro. Pero se llega a lo mismo.
3. Inconsistencias entre los estándares internacionales y el sistema legal. Para la implementación es fundamental la relación entre la estructura legal (ley de compañías – ley de valores) y los estándares internacionales. La estructura legal debe facilitar la operatividad de los estándares, sin modificarlos, desempeñando su propio rol independiente, sin pretender que es la única voz que lo tiene que decir todo. Se trata de dos esferas diferentes pero complementarias que se vinculan al mismo objetivo común.
4. Carencia de vínculos apropiados entre la información financiera de propósito general y la información regulatoria. Los IFRS son de propósito general y minimizan los costos incrementales de la múltiple *reporting*. El problema, no es entonces, la diferencia de tamaños (grandes, medianos, pequeños) sino el interés público y la *public accountability* que se protegen.
5. Alcance inapropiado de la aplicación de los estándares. Los IFRS no son apropiados para todas las entidades que reportan: BIG/Little; Listadas/no-listadas. Hay entidades que no necesitan estándares, si no desean participar en los mercados.
6. No-observabilidad del cumplimiento. Terceros son incapaces de determinar directamente si el preparador/auditor cumple con los estándares apropiados. En la protección del interés público este es un asunto clave. Por eso, si al interior de los estándares se han fortalecido las revelaciones, en el conjunto de la sociedad se fortalecen el cumplimiento y el *enforcement*. Si se quiere, esta es otra forma de referirse a la transparencia.
7. Áreas de mejoramiento en los mismos estándares. Los estándares, para que sean efectivos, no pueden quedarse estáticos, tienen que participar de los esfuerzos de mejoramiento continuo.

Hay áreas que todavía necesitan soluciones que se acepten de manera generalizada: interés público, uso eficiente de recursos, detección fraude, auditoría de grupos, por ejemplo.

8. Disparidad entre los requerimientos de Contabilidad y Auditoría y las demandas del mercado. ¿Regulación y/o Mercado?; ¿Reglas vs Principios?. La contabilidad y la auditoría no pueden tener un auto-interés, deben ser respuesta continua a las cambiantes condiciones de los mercados. Por eso la volatilidad de la información no es excusa cuando se participa en mercados que son altamente volátiles, como son los mercados de capital (financieros, de seguros, de valores)
9. Disparidad entre los requerimientos de Contabilidad y Auditoría y la capacidad para cumplir. La aplicabilidad de los estándares internacionales requiere niveles mínimos de capacidad: individuos (no solo los contadores/auditores) altamente calificados; educación relevante y apropiada; oportunidades; entrenamiento y experiencia. A mayor brecha entre los PCGA/NAGA nacionales y los estándares internacionales, menor tiempo para la transición (se dilata la adopción, se demora en crear la nueva institucionalidad, todo se hace a la carrera), mayores necesidades de capacidad. Para ampliar las nuevas obligaciones se necesita adoptar sistemas, metodologías, orientación para la aplicación, currículo, materiales de enseñanza y entrenamiento, procedimientos de examen y certificación. Las diferencias de lenguaje pueden ser un obstáculo.
10. Disparidad entre los requerimientos de Contabilidad y Auditoría y la capacidad doméstica de *enforcement*. La efectividad de los cuerpos regulatorios en el monitoreo y *enforcement* de los estándares de Contabilidad y Auditoría es un determinante fuerte de la calidad de la aplicación de tales estándares: supervisión pública. O si se quiere, esta es la expresión actual de la soberanía de las distintas jurisdicciones; éstas, deben ser capaces de hacer cumplir los estándares internacionales en sus propios territorios, a fin de participar efectivamente en los mercados internacionales. La alternativa es el aislamiento o convertirse en paraísos fiscales.
11. El rol especial de las redes internacionales de firmas de auditoría. Tienen limitaciones inherentes (si quieren ser independientes); no pueden emitir estándares. Ahora más que nunca requieren privilegiar la calidad.

EL HORIZONTE INMEDIATO: *ENFORCEMENT*

Los estándares internacionales de contabilidad y auditoría surgieron como iniciativa de los contadores (IASC-IFAC; años 1970s) sobre una base de aplicación voluntaria.

Su inclusión como parte del conjunto de los doce estándares clave para la nueva arquitectura financiera internacional condujo a que sus emisores fueran sometidos a re-estructuraciones profundas que derivaron en IASB e IAASB, y los estándares fueran revisados e incorporados al

derecho interno. Su implementación se basó en dos pilares: requerimientos técnicos y cumplimiento forzoso. En ello se está trabajando en el presente.

No es, entonces, extraño que eliminada la opción de la adopción/aplicación/uso voluntaria, el horizonte cercano se encuentre en el *enforcement* y en las sanciones como los medios más adecuados para garantizar la presentación razonable, la aplicación consistente, la adopción plena, o si se prefiere, para evitar que se le saque el cuerpo a los estándares internacionales y se les use con otros fines. Ciertamente, no se eliminan la ley y la regulación sino que en el marco de éstas los estándares se aplican de una manera independiente, técnica.

Lo anterior es explicado de mejor manera por O'Brien (2007) quien, con perspectiva jurídica, hace un análisis extremadamente importante sobre el particular en el contexto de rediseño de la regulación financiera: las políticas relacionadas con el *enforcement*, en el contexto de la nueva arquitectura financiera internacional. Esto es muy importante porque los estándares internacionales de contabilidad y auditoría no operan solos, hacen parte de un conjunto.

Ciertamente, ello tiene unas connotaciones jurídicas que se salen del alcance del presente trabajo y que O'Brien (2007) analiza de manera brillante. Lo que sigue en este aparte es un resumen de sus principales aportes.

En el fondo, lo que hay es una 'batalla' por ubicarse de la mejor manera en la entrega de control efectivo. Tal batalla la libran por una parte el Estado y por otra los mercados.

La condición principal es que ya sea los mercados o ya sea el Estado, sean éticos. Tal ética es entendida como la sumatoria de: integridad + transparencia + accountability personal + accountability corporativa.

Sin embargo, tal búsqueda enfrenta realidades que no se pueden desconocer y que hacen que el asunto no sea tan sencillo como parece. Técnicamente a ello se le da el nombre de riesgo de fraude.

Por el lado del Estado y habida cuenta de la alta dosis de política que conlleva su manejo, casi ha sido implícito admitir en su administración una buena dosis de corrupción. Por el lado de los mercados y dada la importancia del pragmatismo en la búsqueda de resultados, prácticamente ha sido implícito que el fin justifica los medios.

En consecuencia, lograr el objetivo de que sean éticos no es asunto sencillo. Se requieren soluciones que de una u otra manera impongan situaciones éticas, habida cuenta que la buena voluntad no es suficiente.

En la estructura del Estado contemporáneo se considera que el principal obstáculo para ello es la coexistencia de diferentes tipos de autoridad. Particularmente, autoridad regulatoria basada en la revelación; autoridad prudencial; y agencias que imponen sanciones penales.

Tal coexistencia de diferentes tipos de autoridades ha hecho posible ‘burlar’ la autoridad. O’Brien (2007) muestra cómo en el caso concreto de la SEC se han detectado tres mecanismos que permiten de alguna manera ‘ignorarla’:

- (1) El paso de personas de la política a los negocios y viceversa. Esto permite que personas ‘influyentes’ actúen en un lado a favor del otro y luego vayan a recoger los frutos de su influencia. Esta es una actividad corrupta pero legal y, de manera preocupante, muy extendida
- (2) La alianza entre ejecutivos principales y sus contadores/auditores, para favorecer reacciones del mercado. Ello ha derivado en la alianza corrupta entre ‘ejecutivos moralmente cuestionados’ y un sector de la profesión contable. La consecuencia de esta alianza es la aplicación de una contabilidad ‘agresiva/creativa’ en términos estrictamente legales. Cuando ello ha llegado a los tribunales de justicia ha derivado en re-expresiones de estados financieros, un asunto extremadamente delicado.
- (3) Cambios legislativos. Las cambiantes circunstancias dieron la oportunidad para que los políticos emprendedores forzaran la aplicación de las guías de la mejor práctica y la proliferación de distintos sistemas normativos. Los estándares buscan atacar la raíz de esto y que haya solamente una práctica aceptada.

O’Brien (2007, pp. 41ss) concreta lo anterior señalando que la prevalencia de los escándalos corporativos, junto con la relacionada falla de los intermediarios reputacionales (auditores y abogados, principalmente), devaluó la legitimidad de la auto-regulación como la estructura que abarca todo el gobierno de los mercados financieros. Nótese bien: toda la auto-regulación de los mercados financieros, no únicamente la auto-regulación de la profesión contable.

Y propone de manera enfática: ante la falta de auto-regulación, la solución no es más regulación sino aplicación más innovadora del *enforcement* existente. En otras palabras, el paso de un sistema basado-en-reglas, a un sistema basado en principios.

El caso de los seguros, anota, es supremamente interesante de analizar. Se trata, en los Estados Unidos, de un sector que tradicionalmente ha estado sujeto a la supervisión estatal, no federal. Ello le ha permitido introducir prácticas complejas de ingeniería financiera y ha dificultado las investigaciones. Por eso la solución ha estado en la regulación basada en la revelación y en el sometimiento a los estándares internacionales, un asunto que no ha sido fácil, tal y como ha ocurrido con los IFRS para contratos de seguros.

Pero no se trata de la única industria que muestra comportamientos preocupantes. La bancaria, por ejemplo, siempre le ha aplicado a sus deudores los cambios en el valor razonable a utilidad o pérdida, pero se ha negado a aplicárselos a sí misma. Esa ha sido la dificultad principal en la aplicación de los modernos IAS 32, IAS 39 e IFRS 7.

Y la lista se extiende. Por eso precisa O’Brien (2007, p. 42) que la solución radica en la aplicación de controles adecuados y previene que en el presente hay un vacío en los controles para los intermediarios financieros: el rol del gobierno en la regulación y en la definición de los parámetros

de los estándares que son adecuados para los negocios continúa siendo un asunto crítico, no resuelto.

Por eso se pregunta si los mercados pueden, en esas condiciones, reclamar que son éticos y tienen integridad y transparencia. Insiste en que a ello no se le ha prestado atención suficiente y muestra cómo el mercado por el control tiene dos niveles: un nivel primario, dependiente de lo legal y lo político, que los intermediarios financieros controlan a través del lobby (*back office*); y un nivel secundario, que es la cultura del cumplimiento (*front office*).

Anota que esa cultura del cumplimiento es de alguna manera supervisada por los auditores, quienes han logrado dominar ese mercado gracias a que convirtieron a la auditoría básica en una mercancía (p.47).

Por lo tanto, señala que el problema se traslada a la discusión de qué prevalece si la forma o la sustancia. Muestra cómo los estándares privilegian la sustancia sobre la forma y que los juicios legales privilegian la forma sobre la sustancia. A partir de ello se pregunta en dónde queda la lucha contra el fraude. No es de extrañar, complementa, el auge de la ingeniería financiera ('contabilidad creativa') y las re-expresiones.

Desde el punto de vista jurídico, ve que el horizonte puede volverse positivo habida cuenta de la emergencia de dos mecanismos jurídicos que facilitan un *enforcement* más efectivo: el entendimiento de la corporación como una entidad criminal, y controles internos y externos efectivos.

La corporación como una entidad criminal

Hasta antes de Enron, las responsabilidades criminales (penales) habían estado únicamente en cabeza de las personas naturales.

Pero las cosas empezaron a cambiar y, adicional a la *accountability* corporativa, se está abriendo paso el reconocimiento de que la corporación como tal puede cometer actos criminales y, por consiguiente, estar sujeta a sanciones penales.

El análisis que realiza O'Brien sobre el particular es extremadamente interesante, del mejor corte jurídico y completamente documentado con base en el desarrollo de los juicios realizados a grandes corporaciones públicas. De manera enfática señala que Citicorp es, en el presente, probablemente la corporación que tiene mayor exposición a acción civil por sus maniobras de ingeniería financiera (p. 54).

Ciertamente esta temática rebosa el alcance del presente trabajo y se recomienda la lectura pausada de este importante aporte de O'Brien (2007).

Solamente resta añadir el impacto grande que ello tiene en la actividad profesional de los contadores. Ya no se entiende que solamente sea la persona natural el profesional sino que también lo es la persona jurídica (firma de contadores). Ello ha sido reconocido con extrema claridad tanto

por la Sarbanes-Oxley Act of 2002 como por la nueva directiva de la Unión Europea sobre auditoría estatutaria (2006).

El reconocimiento de la persona jurídica como profesional conlleva que como tal esté sujeta a responsabilidades y, por lo tanto, que sea sancionable como tal. Habrá que ver cómo evoluciona el asunto.

Controles internos y externos efectivos

Señala O'Brien (2007, pp. 57-58) que el diseño, la implementación y el monitoreo de controles internos y externos efectivos para minimizar el riesgo de fraude, la presentación equivocada de información y las fallas éticas es central para el estudio del gobierno corporativo. Su capacidad para hacer ingeniería del cambio cultural es, sin embargo, minimizada por términos de referencia que privilegian las existentes relaciones de poder dentro de los cuatro medios primarios para asegurar el control en las corporaciones públicamente cotizadas:

- El primero se centra en el método primario para asegurar las finanzas corporativas, los mercados de capital en sistemas de propiedad dispersa o los bancos en sus contrapartes concentradas
- El segundo se focaliza en el mercado de productos en el cual opera la corporación. En este caso el descontento público, vinculado a escándalos episódicos, tales como la exposición de niños al trabajo, puede dañar significativamente las reputaciones corporativas
- El tercer método está vinculado al entorno regulatorio, la eficacia del cual depende ampliamente de la robustez del régimen de supervisión
- El cuarto, y más dominante, son los controles internos diseñados y administrados por la junta de directores corporativa.

Tienen estos temas una vitalidad enorme, se esperan desarrollos importantes. Ciertamente, están en el horizonte inmediato. Y hay otros más a los que también es necesario atender.

TENDENCIAS RECIENTES EN LA CONVERGENCIA HACIA LOS IFRS

Esta parte ofrece, en español, el fragmento del documento de UNCTAD (2007, pp. 4-8) que analiza las tendencias recientes en la convergencia hacia los IFRS.[♦] Es un documento claro, sintético, documentado, cuya lectura deja pocas dudas de cómo está avanzando el asunto:

[♦] La traducción es del autor de este trabajo. Se omite la numeración de los párrafos. Las citas de pie de página son las originales del documento.

Durante el período entre las sesiones, posterior a la sesión veintitrés de ISAR, una cantidad de desarrollos señaló la creciente convergencia que hacia los IFRS ha ocurrido en el mundo. El presidente de IASB espera que en cinco años, la cantidad de países que requieran o permitan el uso de los IFRS probablemente llegará a 150. También espera que los países que no hayan convergido hacia los IFRS entonces enfrentarán problemas para atraer inversiones.¹

En Julio 2007, además del anuncio hecho por el Banco Central de Brasil a comienzos del 2006 sobre su decisión de requerir que para el 2010 todas las instituciones financieras del país apliquen los IFRS, la Comisión de Valores del Brasil emitió la regla 457.²

En Enero 2007, el Ministerio de finanzas y planeación económica de Ghana lanzó formalmente la adopción de los IFRS en su país. Para Diciembre del 2007, las compañías listadas, las empresas de negocios del gobierno, los bancos, las compañías de seguros, los corredores de valores, los fondos de pensiones y los bancos de inversión, así como las empresas de servicios públicos, se espera que preparen sus estados financieros de acuerdo con los IFRS.³ En su intervención en el lanzamiento, el ministro se refirió al Report on the Observance of Standards and Codes (ROSC) en Ghana que el Banco Mundial emitió en Marzo 2006, y observó que la adopción de los IFRS atacaría ciertas debilidades que identificó el ROSC de Ghana.⁴

A comienzos de este año, el Institute of Chartered Accountants of India creó una fuerza de trabajo para la convergencia IFRS con el fin de mirar los diversos problemas de la convergencia y preparar una hoja de ruta para la plena convergencia con los IFRS.⁵ En la 269th reunión del Council, realizada en Julio 2007, el Instituto decidió poner plenamente en línea a los estándares de contabilidad de la India con los IFRS para el 1 Abril 2011. Las compañías registradas en la India serán las primeras a las que se les requiera preparar sus estados financieros de acuerdo con los IFRS. Las otras entidades se vincularán por etapas al régimen IFRS.⁶

En Marzo 2007, la Financial Supervisory Commission y la Accounting Standards Board de la República de Korea anunciaron que para el 2009 a todas las compañías del país, distintas a las instituciones financieras, se les permitirá que apliquen los IFRS tal y como sean adoptados por la República de Korea. El uso de los IFRS será obligatorio a partir del 2011.⁷

En respuesta a la solicitud del Ministro de Finanzas de Ucrania, el secretariado de UNCTAD co-organizó la conferencia regional realizada en Kiev del 28 de febrero al 1 de marzo de 2007 bajo el título "*International financial reporting standards: Experiences and perspectives of implementation in countries with economies in transition*". Este evento fue particularmente útil para identificar

¹ Sir David Tweedie en una entrevista con el *Journal of Accountancy* del American Institute of Certified Public Accountants, July 2007: 36-37

² *Gazeta Mercantil*, 16 Julio 2007

³ "Ghana adopts internacional reporting standards". *The Statesman*, 25 January 2007, Ghana.

⁴ Speech by Minister Kwado-Baah Wiredu, Minister of Finance and Planning of Ghana on 23 January 2007 at the formal launching ceremony of IFRS in Ghana.

⁵ *The Chartered Accountant*. May 2007: 1,695. Institute of Chartered Accountants of India.

⁶ "Indian accounting standards to match global norms by 2011". *Business Standards*. New Delhi. 22 July 2007.

⁷ Press release of 16 March 2007. The Financial Supervisory Commission and Korea Accounting Institute

desafíos prácticos y para compartir las experiencias de quienes ya han dado pasos prácticos en la implementación de los IFRS, que son de especial relevancia para los países con economías en transición.

En la conclusión del Simposio sobre la convergencia internacional de la contabilidad en los mercados emergentes y en las economías en transición, que tuvo lugar en Beijing a mediados de Julio 2007, los participantes lanzaron la Beijing Initiative, que le pide a los mercados emergentes y a las economías en transición que construyan un concepto claro sobre la convergencia internacional de la contabilidad y realicen acciones para desarrollar un plan para la convergencia hacia los IFRS. Los participantes propusieron establecer un foro anual sobre la convergencia internacional de la contabilidad en los mercados emergentes y en las economías internacionales. También propusieron la creación de un mecanismo regular de intercambio para mejorar e implementar las diversas sugerencias que hicieron los participantes. Los anfitriones del simposio fueron IASB y el Ministerio de Finanzas de la China.⁸

En Julio 2006, IASB anunció que no requeriría antes de Enero de 2009 la aplicación de los nuevos IFRSs en desarrollo o de las enmiendas principales a los estándares existentes.⁹ El efecto de esto es que se da una plataforma estable para las entidades que adoptaron los IFRS en el 2005. Al mismo tiempo, IASB anunció su intención de permitir como mínimo un año entre la fecha de publicación de los IFRSs completamente nuevos o de las enmiendas principales a los IFRSs existentes y la fecha cuando se requiera su implementación. Esto fue un reconocimiento del tiempo que muchos países requieren para la traducción e implementación práctica de los nuevos estándares, y en ciertas circunstancias donde los IFRSs requieren un proceso legal que vincule con los nuevos estándares, proceso a través del sistema legislativo.

Un problema que a menudo surge en la implementación práctica de los IFRS es si a las empresas de tamaño pequeño y mediano (PYMES) se les debe requerir que apliquen los IFRS. Con los años, dado el volumen creciente y la complejidad de los IFRS, se ha vuelto más ampliamente reconocido que las PYMES necesitan un conjunto de estándares que les signifique menos carga. IASB ha estado trabajando hacia esta meta. En Febrero de este año, IASB emitió para comentarios un borrador para discusión pública de un IFRS para PYMES.¹⁰ El propuesto IFRS para PYMES tiene la intención de proveer un conjunto simplificado, auto-contenido, de principios de contabilidad que sean apropiados para las compañías más pequeñas, no-registradas. Se basa en los IFRS plenos. Junto con el borrador para discusión pública de 254 páginas, IASB también emitió orientación para la implementación compuesta de estados financieros ilustrativos y una lista de verificación de las revelaciones. El borrador para discusión pública ha sido traducido al francés, al alemán y al español.

⁸ http://www.mof.gov.cn/news/20070713_1500_27121.htm

⁹ "IAB take steps to assist adoption of IFRS and reinforce consultation: No new IFRS effective until 2009". IASB press release. 24 July 2006.

¹⁰ Exposure draft of a proposed IFRS for small and medium-sized entities. International Accounting Standards Board. London, February 2007.

Se reciben comentarios hasta el 1 Octubre 2007. De acuerdo con el programa de trabajo de IASB, la versión final del IFRS para PYMES se espera para la segunda mitad del 2008.♦

En Julio 2007, la United States Securities and Exchange Commission (SEC) emitió, para comentarios del público, la propuesta para eliminar los requerimientos actuales en los Estados Unidos de que los emisores privados extranjeros que archiven en la SEC sus estados financieros usando los IFRS tal y como son publicados por IASB también archiven una conciliación con los United States Generally Accepted Accounting Principles (US-GAAP). La propuesta le permitiría a los emisores privados extranjeros que preparen estados financieros que cumplan con la versión en inglés de los IFRS tal y como son publicados por IASB para que archiven esos estados financieros en sus archivos anuales y en sus declaraciones de registro sin conciliación con los US-GAAP.¹¹ El período de comentarios para la propuesta de la SEC es de 75 días después de publicada en el Federal Register.

Además, de manera unánime la SEC aprobó publicar para comentarios del público un boletín de concepto a fin de permitirle a las compañías registradas en los Estados Unidos, incluyendo las compañías de inversión, que preparen sus estados financieros usando los IFRS tal y como son publicados por IASB. En el presente, se requiere que las compañías registradas de los Estados Unidos preparen sus estados financieros de acuerdo con los US-GAAP.¹² Una vez que el boletín de concepto se publique en el Federal Register, el período de comentarios será de 90 días.

Las autoridades que hacen forzoso el cumplimiento en algunas jurisdicciones están haciendo de dominio público sus observaciones relacionadas con los estados financieros basados-en-IFRS que han revisado. Lo están haciendo principalmente con el punto de vista de promover la aplicación más consistente de los IFRS por parte de las entidades en sus respectivas jurisdicciones. Por ejemplo, en Diciembre 2006, el Financial Reporting Review Panel of the Financial Reporting Council of the United Kingdom publicó un informe preliminar sobre la implementación de los IFRS.¹³ Entre otros asuntos, el panel observó en su informe que había la tendencia de que las compañías usen lenguaje genérico al describir las políticas de contabilidad que siguen. Con relación a esto, el panel fomentó que las compañías describan las políticas de contabilidad que se apliquen en la práctica, incluyendo información específica relacionada con sus circunstancias particulares. Otras áreas de los comentarios del panel incluyen revelación de juicios y estimados, impacto posible de los nuevos estándares e interpretaciones, suficiencia de la revelación con relación a la prueba por deterioro, revelaciones de partes relacionadas, y presentación de estados financieros.

A principios de este año, la Netherland Authority for Financial Markets compartió con las compañías registradas en Holanda sus observaciones sobre su revisión de los estados financieros

♦ A la fecha de terminar este trabajo (septiembre 2007) también hay disponibles traducciones al rumano y al polaco. Y se anuncia que la fecha de comentarios será ampliada hasta el 30 de Noviembre de 2007 dados los trabajos de campo que se están realizando con base en el borrador para discusión pública (N del t)

¹¹ United States Securities and Exchange Commission. Press Release No. 2007-128, 3 July 2007. Washington, DC.

¹² United States Securities and Exchange Commission. Press Release No. 2007-145, 25 July 2007. Washington, DC.

¹³ *Preliminary Report on Implementation of IFRS*. Press Notice No. 98, Financial Reporting review Panel, Financial Reporting Council, United Kingdom, 4 December, 2006.

basados-en-IFRS-2005.¹⁴ La autoridad señaló que las “cinco principales” áreas de información financiera IFRS que generaron preguntas para los preparadores que archivaron sus estados financieros 2005 fueron: (a) IAS 32/39: instrumentos financieros, incluyendo revelación, presentación, reconocimiento y valuación, las principales preguntas en esta área corresponden a la clasificación de patrimonio versus pasivos en el balance general y omisión de las revelaciones relacionadas; (b) IAS 12: impuesto a los ingresos (resultados), correspondiendo a los balances tributarios diferidos y a las tasas tributarias efectivas; (c) IFRS 1, adopción por primera vez de los IFRS, en relación con el nivel general de transparencia en esta área y también las diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados de Alemania y los IFRS; (d) IAS 1: presentación de estados financieros; y (e) IAS 17 arrendamientos.

En la edición especial de *CreditWeek* de Standard & Poor's publicada a comienzos del año, la agencia calificadora de crédito señaló que los IFRS generalmente enriquecen la consistencia de los datos que se usan para el análisis comparativo en la clasificación de las compañías que implementaron los IFRS.¹⁵ Sin embargo, Standard & Poor's señaló que encontró descripciones con lenguaje estándar ('enchapados en plata') de las políticas de contabilidad que contenían información poco específica sobre las transacciones clave, siendo por consiguiente desinformativas y menos útiles para los propósitos de la clasificación de los créditos. La compañía también señaló que varias opciones contenidas en los IFRS con relación a políticas de contabilidad, transición y presentación, limitan la comparación directa de los estados financieros basados-en-IFRS. Algunas de esas opciones corresponden a la contabilidad de: costos por intereses, consolidación, valuación de propiedad, planta y equipo, propiedad para inversiones, e inventarios; pensiones y otras obligaciones de beneficio definido posteriores al retiro; y valor razonable con relación a activos y pasivos financieros.

En Abril 2007, el Committee of European Securities Regulators (CESR) publicó extractos de sus bases de datos confidenciales sobre las decisiones de cumplimiento forzoso tomadas por quienes a nivel nacional tienen en la Unión Europea la autoridad para hacer forzoso el cumplimiento de la información financiera. Quienes tienen la autoridad para hacer forzoso el cumplimiento son responsables por el monitoreo y la revisión de los estados financieros que son archivados por las compañías registradas en sus respectivas jurisdicciones, así como por determinar si cumplen con los IFRS y los otros requerimientos aplicables, incluyendo las leyes nacionales que sean relevantes.¹⁶ Los extractos que CESR publicó no ofrecen información respecto de a cuáles compañías registradas o países se refieren. Sin embargo, al compartir tales extractos CERS espera informar a los participantes en el mercado sobre cuál tratamiento las autoridades nacionales que hacen forzoso el cumplimiento en la Unión Europea pueden considerar que cumplen con los IFRS, contribuyendo por consiguiente a la aplicación consistente de los IFRS en la Unión Europea.

Los extractos contenían decisiones de cumplimiento forzoso que corresponden a combinaciones de negocios, control de una subsidiaria, capitalización de los costos por intereses, planes de re-

¹⁴ The Netherlands Authority for Financial Markets. Letter to companies, reference no. TFV.AJDe-07012880, 12 February 2007.

¹⁵ Standard & Poor's, IFRS beyond transition. *CreditWeek* Volume 27, No. 5, 31 January, 2007.

¹⁶ *Extractos from EECS's database of enforcement decisions*. The Committee of European Securities Regulators: 7-120. April, 2007

estructuración, valor cargado de las cuentas por cobrar, valoración de los préstamos deteriorados, contabilidad de activos biológicos, compras prospectivas y ventas de activos no-financieros a ser liquidadas mediante inventario físico, re-denominación de un préstamo en moneda extranjera, y tratamiento contable de un instrumento escrito con opción de reventa sobre un interés minoritario.

En Julio 2007, la United States SEC emitió las observaciones del personal de la SEC relacionadas con sus revisiones de los informes anuales para el 2006 de más de 100 emisores privados extranjeros que archivaron estados financieros por primera vez en la SEC, estados financieros que fueron preparados de acuerdo con los IFRS.¹⁷ Las observaciones del personal señalan que la gran mayoría de quienes archivaron afirmaron que sus estados financieros fueron preparados de acuerdo con los IFRS tal y como fueron adoptados en una jurisdicción dada. La mayoría también afirmó que sus estados financieros cumplían con los IFRS tal y como fueron emitidos por IASB. Otras observaciones del personal incluyen asuntos tales como, entre otros: (a) variaciones en los formatos del estado de ingreso (resultados); (b) clasificaciones de los elementos en los estados de flujo de efectivo; (c) tratamientos contables para fusiones de control común, recapitalizaciones, reorganizaciones y adquisiciones de intereses minoritarios; (d) revelación del reconocimiento de ingresos ordinarios; (e) activos intangibles y plusvalía adquirida (fondo de comercio); (f) deterioros, y circunstancias que rodean las reversas por deterioro de activos de larga vida; (g) arrendamientos; (h) pasivos contingentes; (i) instrumentos financieros, incluyendo derivados; y (j) cumplimiento de los bancos con el Estándar Internacional de Contabilidad (IAS) 39 en la determinación del deterioro de los préstamos. Las observaciones del personal también señalan variaciones sustanciales en la contabilidad de los contratos de seguros y en la información de las actividades de exploración y evaluación que realiza la industria extractiva.

Respecto de compartir las decisiones relacionadas con el cumplimiento forzoso de los IFRS a nivel internacional, el comunicado final emitido sobre la conclusión de la trigésima segunda conferencia anual de la International Organization of Securities Commissions (IOSCO) señala que, con relación a los IFRS, la organización ha estado trabajando hacia la convergencia y la implementación consistente de los IFRS mediante la creación de una base de datos IOSCO administrada por el secretario general de la organización. La base de datos, que fue hecha plenamente operacional en Enero 2007, se espera que facilite compartir entre los reguladores de valores las decisiones relacionadas con el cumplimiento forzoso de los IFRS, así como promover coordinación y convergencia.¹⁸

La mayoría de países que ya sea actualmente implementa los IFRS o tiene la intención de hacerlo en el futuro, también está implementando o considerando la implementación de los Estándares Internacionales de Auditoría (ISAs) emitidos por la International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB).¹⁹ A finales de Octubre 2006, la World Federation of Exchanges (WFE) endosó de manera formal el proceso para establecer los ISAs. WFE representa 57 bolsas de valores y

¹⁷ http://www.sec.gov/divisions/corpfin/ifrs_staffobservations.htm.

¹⁸ International Organization of Securities Commissions. Final Communiqué of the thirty-second annual conference, 12 April, 2007.

¹⁹ International Federation of Accountants. World Federation of Exchanges Endorses the IAASB's International Standards Setting Process. Press Release, 27 October 2006, New York.

derivados del mundo, con cerca del 97 por ciento de la capitalización del mercado mundial de valores.

En Febrero 2007, el Transnational Auditors Committee del Forum of Firms de la International Federation of Accountants publicó *Perspectives on the Global Application of IFRS: Good Practices in Promoting a Consistent Approach to International Financial Reporting Standards*²⁰ [Perspectivas en la aplicación global de los IFRS: Buenas prácticas en la promoción de un enfoque consistente para los estándares internacionales de información financiera]. La publicación tiene la intención de ayudarle a las redes de firmas globales de contaduría a evitar las diferencias en la manera como las diferentes compañías y los diferentes equipos de auditores en los diferentes países interpretan y aplican los IFRS. Las buenas prácticas que se establecen en el informe se espera que enriquezcan la consistencia. En el contexto de las redes internacionales de firmas, las buenas prácticas cubren áreas como el liderazgo de la firma por los IFRS, organización de la función técnica, desarrollo de un punto de vista sobre los problemas IFRS, entrenamiento, acreditación de los expertos IFRS, revisión de estados financieros IFRS, herramientas de apoyo para la práctica y para los clientes, e integración de los IFRS en la metodología de auditoría y en la revisión de la calidad.

Hasta aquí la parte del documento que se menciona.

NOVEDADES MUNDIALES IMPORTANTES

Luego del análisis de UNCTAD, el proceso ha continuado avanzando con celeridad. Se incluyen a continuación los principales desarrollos ocurridos luego del mismo.

Por el lado de los emisores de estándares, hay en el presente algunas novedades importantes.

IASB emitió IAS 1 (Revisado Septiembre 2007). En lo que respecta a lo que aquí se está comentando, las principales modificaciones se relacionan con:

1. Denominación de los estados financieros. Ahora usa los términos ‘estado de posición financiera’ (antes: balance general), ‘estado de ingresos (resultados) comprensivos’ (antes: estado de ingresos/resultados), ‘estado de flujos de efectivo’ (antes: estado de flujo de efectivo). Mantiene las denominaciones de estado de cambios en el patrimonio y de notas a los estados financieros. El uso de estas denominaciones no será obligatorio (podrán usarse las anteriores) pero sus contenidos nuevos sí aplican.
2. Afecta la presentación de los cambios que en el patrimonio ocurren debidos a transacciones con propietarios (estado de cambios en el patrimonio) y debidos a no-propietarios (en un solo estado

²⁰ International Federation of Accountants. Forum of Firms. Transnational Auditors Committee. *Perspectives on the Global Application of IFRS: Good Practices in Promoting a Consistent Approach to International Financial Reporting Standards*, February 2007, New York.

de ingresos/resultados comprensivos; o en dos estados, uno de ingresos/resultados y otro de ingresos/resultados comprensivos).

3. Requiere revelar los impuestos a los ingresos/resultados por cada componente de los ingresos/resultados comprensivos.
4. No cambia los requerimientos de reconocimiento, medición o revelación, de transacciones específicas y de otros eventos, contenidos en otros IFRS.
5. Mantiene lo relacionado con la presentación razonable y el cumplimiento con los IFRS: representación (imagen) fiel y declaración carente de reservas sobre el cumplimiento con los IFRS que sean aplicables.

IASCF (La Fundación IASC) le está dando un impulso muy fuerte al XBRL. Creó el XBRL Advisory Council y el XBRL Quality Review Team, con el fin de incorporar los desarrollos futuros y la adopción de la taxonomía XBRL para los IFRS. Y tomó la decisión de incorporar en su volumen impreso anual los estándares sobre XBRL para los IFRS.

XBRL (eXtensible Business Reporting Language) es un programa de computador (software) diseñado específicamente para la automatización de los requerimientos de la información de negocios.

La taxonomía XBRL es un diccionario de datos que explica cómo opera cada elemento y cómo debe ser tratado bajo IFRS.

Por tratarse de un 'lenguaje de sistemas' permite incorporar los nuevos desarrollos de la tecnología informática en la aplicación de los IFRS. Las tecnologías manuales, como es el caso de los Planes Únicos de Cuentas, ceden su terreno a las tecnologías automatizadas.

La US-PCAOB emitió el *Auditing Standard* No. 5 (que reemplaza el AS-2), *Auditoría del control interno integrada con la auditoría de estados financieros* (US-PCAOB, 2007a), y la SEC emitió una orientación para la administración (SEC, 2007). Las modificaciones sustanciales conllevan aplicar un enfoque de auditoría basado-en-riesgos, de arriba-hacia-abajo, centrado en los riesgos a nivel de entidad. Sin lugar a dudas, un fortalecimiento de esta práctica que cada día es recogida con mayor fuerza en todo el mundo (Bell et al., 2007).

Por los lados de IFAC, se destacan tres esfuerzos: (1) fortalecimiento del debido proceso en la emisión de los estándares; (2) mejoramientos a la redacción de los estándares a fin de darles mayor claridad, hacerlos comprensibles, y facilitar su aplicación y traducción; y (3) la supervisión que está haciendo PIOB a todas sus actividades. Esto, aunado al plan estratégico, es clave para la implementación exitosa de los estándares internacionales de auditoría (ISAs).

Por el lado de los reguladores, además de las propuestas de la SEC que arriba se mencionaron, se destaca la adopción, por la Unión Europea, de los estándares internacionales de auditoría (ISAs)

para aplicación en la auditoría estatutaria y el esquema de supervisión pública, basado-en-principios, de los contadores (individuos y firmas). (European Union, 2006)

Por el lado de los supervisores, tienen relevancia especial los acuerdos de cooperación para la supervisión de los contadores/auditores (incluye bases de datos sobre la implementación y el *enforcement*), y el surgimiento de un organismo superior de supervisión: el International Forum of Independent Audit Regulators (IFIAR). Conformado por las autoridades independientes de regulación de la auditoría de los principales países del mundo. Sin lugar a dudas, se fortalece la supervisión pública de los contadores, ciertamente en detrimento de la auto-regulación profesional y de la regulación administrativa (gubernamental).

El 9 de noviembre del 2007 IOSCO hizo una declaración pública de apoyo a los estándares internacionales de auditoría emitidos por IAASB y reiteró su compromiso de monitoreo, comentarios y revisión de los mismos, en aras de recomendar su uso en las auditorías de los estados financieros de las compañías listadas que participan en los mercados de valores.

Tal compromiso lo señala en función de la búsqueda de auditorías de alta calidad, que contribuyan a la calidad de la información financiera global y que apoyen la confianza de los inversionistas y la toma de decisiones.

Este anuncio de IOSCO es similar al que realizó en el año 1999 respecto de los estándares internacionales de contabilidad, anuncio que condujo a la revisión de los IAS de entonces y a los procesos de cambio que derivaron en los IASB e IFRS del presente.

Se espera, entonces, un proceso similar para los estándares internacionales de auditoría, máxime cuando la Unión Europea ya tomó la decisión de su adopción (European Union, 2006).

Por el lado de los organismos multilaterales, deben resaltarse los esfuerzos de ISAR y del Banco Mundial.

ISAR ha realizado desde hace varios años, un importante esfuerzo orientado a la implementación exitosa de los estándares internacionales de contabilidad y auditoría. En el presente, los que más relevancia tienen son: (1) los estudios de caso sobre los problemas de implementación 2006 (Brasil, Alemania, India, Jamaica, Kenya) y 2007 (Pakistán, Sudáfrica, Turkía); (2) el desarrollo, actualmente en proceso, de orientación sobre buenas prácticas para la implementación; y (3) la búsqueda de una estructura comprensiva de principios para la regulación de la contabilidad y la auditoría porque: (i) Los estándares internacionales (IFRS/ISA) no dicen cómo debe ser la regulación efectiva de los estándares; no ofrecen orientación sobre cómo ‘importar’ (incorporar al derecho interno) los estándares internacionales en los sistemas nacionales; (ii) Se supone la existencia de condiciones locales (institucionales, legales, de política) que en realidad muchos países no tienen (la implementación exitosa se ha dado en los que tienen esas condiciones; y no se ha podido en las que no lo tienen); (iii) Se carece de interfase entre los estándares internacionales y: (a) las regulaciones de bancos y valores; (b) los regímenes comerciales y de sociedades y de impuestos; y (iv) Cómo diseñar y operar estructuras regulatorias apropiadas

El Banco Mundial ha financiado proyectos orientados a la implementación, principalmente en economías en vías de desarrollo y emergentes, y ha realizado las evaluaciones ROSC. Los resultados del ROSC muestran que los gobiernos están primariamente concentrados en adoptar legislación que OBLIGUE o PERMITA el uso de los estándares internacionales, y el sector privado ha buscado incrementar la COMPETENCIA o CAPACIDAD de los individuos y firmas para que apliquen los estándares internacionales

En resumen, el panorama está agitado. Se está trabajando con celeridad y desde muchas perspectivas. Hay avances claros. Hay dificultades. Se esperan nuevos desarrollos. Pero la dirección está clara y se trabaja hacia ella.

A MANERA DE CONCLUSION

La adopción propuesta no solo es necesaria sino saludable, se debe acelerar y se requiere complementar con otras medidas que ayuden a garantizar que la información financiera que se prepara y presenta en Colombia es de la misma calidad que la que se exige a nivel internacional.

El centro de atención muestra cómo las diferencias entre lo que está pasando en el mundo y lo que está ocurriendo en Colombia son cada día mayores y exigen, por lo tanto, una acción de fondo como la que propone el proyecto de adopción de las normas internacionales de información financiera.

Ciertamente, esa es una etapa de otras acciones de fondo que se necesitará tomar en el próximo futuro, en la búsqueda de facilitar la competitividad y la transparencia de la información financiera que se prepara y presenta en el país.

Tales medidas adicionales son, principalmente, la adopción de los estándares internacionales de auditoría (sí, ciertamente, conlleva reformar la revisoría fiscal) y la incorporación de la supervisión independiente de los contadores (sí, ciertamente, conlleva reformar la Junta Central de Contadores).

En el presente (finales del 2007 y comienzos del 2008) la adopción, en Colombia, de las normas internacionales de información financiera, se da en el contexto de la implementación de los estándares internacionales. Un asunto que no se puede desconocer dado que, desafortunadamente, el país está llegando tarde, muy tarde, a un proceso que está avanzando con celeridad increíble. La dirección ya está dada, se hace necesario seguirla.

Referencias

- BELL, et Al. 2007. *Auditoría basada en riesgos*. Ecoe ediciones: Bogotá.
- CHORAFAS, Dimitri. 2007. *IFRS, valor razonable y gobierno corporativo*. Ecoe ediciones: Bogotá
- GAVIRIA M, S., y S. LUNA S. 2007. *Proyecto de ley número 165 de 2007 Cámara, por el cual el Estado Colombiano adopta las Normas Internacionales de Información financiera para la presentación de informes contables*. Gaceta del Congreso, Año XVI, No. 517, 11 de octubre de 2007, pp. 3-5.
- EUROPEAN UNION (2006) *Directive 2006/43/EC on statutory audit of annual accounts and consolidated accounts and amending Council Directives 78/660/EEC and 83/349/EEC*. Bruxeles, Belgium: Official Journal of the European Union (O.J., L. 157/87-107, 9.6.2006 recuperado el 12 Junio 2006 de http://ec.europa.eu/internal_market/auditing).
- HEGARTY, J., F. GRELEN and A.C. HIRATA. 2004. 'Implementation of International Accounting and Auditing Standards. Lessons Learned from the World Bank's Accounting and Auditing ROSC Program. World Bank: Washington.
- IFAC. 2007. *Regulation of the Accountancy Profession. IFAC Policy Position*. Ifac: New York (<http://www.ifac.org>)
- MANTILLA B., Samuel A. 2006. *Estándares/Normas internacionales de información financiera (IFRS/NIIF)*. Ecoe ediciones: Bogotá.
- MANTILLA B., Samuel A. 2002. *Guía para la inserción contable colombiana en los escenarios internacionales*. Instituto de Políticas de Desarrollo – Departamento de Ciencias Contables, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Pontificia Universidad Javeriana: Bogotá.
- McCREVY, Charlie. 2007. 'EU-US Cooperation on Reporting Standards, Audit Oversight, and Regulation', Speech on European Federation of Accountants' Conference on Audit Regulation. November 27, 2007. Brusels (Speech/07/757) (<http://www.fee.be>)
- O'BRIEN, Justin. 2007. *Redesigning Financial Regulation – The Politics of Enforcement*. Wiley: Chichester, England.
- PACTER, Paul. 2005. 'What exactly is convergence?' *International Journal of Accounting, Auditing and Performance Evaluation*. Vol. 2, No. 1/2, pp. 67-84

SEC. 2007. *Commission Guidance Regarding Management's Report on Internal Control Over Financial Reporting Under Section 13(a) or 15(d) of the Securities Exchange Act of 1934: Final Rule*. Securities and Exchange Commission 17 CFR Part 241 (Release Nos. 33-8810; 34-55929; FR 77; File No. S7-24-06) (<http://www.sec.gov>)

UNCTAD Secretariat. 2007. 'Review of practical implementation issues on IFRS'. (TD/B/COM.2/ISAR/37). Unctad: Geneve

US-PCAOB. 2007a. *An audit of internal control over financial reporting that is integrated with an audit of financial statements and related independence rule and conforming amendments*. Auditing Standard No. 5. PCAOB Release No. 2007-005, May 24 (<http://www.pcaobus.org>)

US-PCAOB. 2007. *Request for public comment on proposed policy statement: guidance regarding implementation of PCAOB Rule 4012* PCAOB Release No. 2007-11, December 5, 2007 (<http://www.pcaobus.org>).

* * * * *

Nombre de archivo: Implementacion_NUEVO
Directorio: C:\Mis documentos
Plantilla: C:\WINDOWS\Application Data\Microsoft\Plantillas\Normal.dot
Título: UNCTAD (2007, pp
Asunto:
Autor: smantilla
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 26/11/2007 8:11 a.m.
Cambio número: 98
Guardado el: 31/01/2008 8:05 p.m.
Guardado por: Samuel Alberto Mantilla
Tiempo de edición: 664 minutos
Impreso el: 31/01/2008 8:07 p.m.
Última impresión completa
Número de páginas: 30
Número de palabras: 12.594 (aprox.)
Número de caracteres: 69.647 (aprox.)